



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1105)
04 DIC. 2013

Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 9 del Decreto 1920 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 de 2010, expidió Decreto Ley 4832 de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña, estableciendo mecanismos e instrumentos ágiles que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos con celeridad para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante Decreto 1920 de 2011 modificado por el 0430 de 2012 y Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 08 de 2011, suscrito por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se determinó a esta última como entidad viabilizadora de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6º del Decreto 1920 de 2011.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1920 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realizará la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el

Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 3º del Decreto 1920 de 2011.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las entidades territoriales y demás oferentes presentaron planes de vivienda urbana de interés social nueva ante la entidad encargada de emitir concepto de viabilidad para el estudio de los componentes señalados en los artículos 6º y 7º del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante Resolución 0766 del 5 de octubre de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda estableció hasta el 30 de septiembre de 2012, como fecha límite para que la entidad viabilizadora determinara los planes de vivienda urbana de interés social nueva que cumplieron con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Que la entidad viabilizadora, mediante oficio 160-03-00682 del 11 de octubre de 2012, comunicó al Fondo Nacional de Vivienda mediante Acta de Entrega de Resultados, los proyectos requeridos por medio de la Resolución 0766 de 2012, que fueron declarados viables.

Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en su momento se determinaron recursos para algunos de los proyectos declarados viables y calificados a través del Acta de Entrega de Resultados del 11 de octubre de 2012, quedando algunos proyectos declarados viables y calificados sin asignación de recursos.

Que durante el presente año, algunos de los oferentes beneficiarios de recursos han solicitado renuncia de los cupos determinados, para los cuales se ha autorizado dicho trámite.

Que el artículo 10º del Decreto 1920 de 2011 establece que los proyectos de vivienda urbana de interés social nueva viabilizados y calificados que no hubieren sido beneficiarios de los cupos por insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) tendrán preferencia en la definición de cupos que inmediatamente realice el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 7220-2-112696 del 13 de noviembre de 2013, se remitió oficio a las Alcaldías Municipales oferentes de los proyectos que no obstante estar declarados viables y calificados, no se les determinaron cupos por insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo Matriz (PAM), con el objeto de solicitar la siguiente información:

"(...)

1. Si se desea continuar con el proceso de determinación de cupos para el proyecto, indicando el nombre del mismo, el número de viviendas y los recursos solicitados del subsidio familiar de vivienda.
2. Si se mantienen las mismas condiciones legales, técnicas y financieras del proyecto viabilizado por Findeter.
3. Adjuntar copia de las Licencias de Urbanismo y Construcción vigentes.

"(...)"

Que a pesar de haberse recibido respuesta de algunas entidades territoriales, sólo los proyectos descritos en el artículo primero de la presente Resolución, cumplieron en el tiempo fijado con todos los requisitos normativos y los solicitados mediante la comunicación 7220-2-112696 del 13 de noviembre de 2013.

Que verificada la disponibilidad presupuestal en el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, existen recursos suficientes para asignar los cupos de recursos de los proyectos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Que el inciso tercero del artículo 9º del Decreto 1920 de 2011, facultó al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que hayan sido viabilizados conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1920 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. DETERMINAR los cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que fueron viabilizados y calificados conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, según acta de entrega de resultados dispuesta por la entidad viabilizadora, que se relacionan a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Bolívar	El Peñón	El Mirador de Catalino	Adquisición de Vivienda Nueva	93	\$ 2.371.618.884
2	Tolima	Venadillo	Urbanización Lote Pavimentos	Adquisición de Vivienda Nueva	167	\$ 4.258.750.453
TOTAL					260	\$ 6.630.369.337

PARAGRAFO. La determinación de cupos dispuesta en el presente artículo para los planes de vivienda señalados, no genera por si misma compromiso u obligación presupuestal a cargo del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- de desembolsar suma alguna de dinero. Los desembolsos de recursos se realizarán conforme al cumplimiento de requisitos normativos.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, a fin de que se proceda al giro de los recursos señalados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 04 DIC. 2013


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez *HR*
 Revisó: Carlos Ariel Cortes

